

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 3 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4840

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 50 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1.º N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 59, de 23 de Marzo de 1926	16221
Resolución número 61, de 22 de Marzo de 1926	16221
Resolución número 61 bis, de 26 de Marzo de 1926	16222
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 58, de 23 de Marzo de 1926	16221
Resolución número 62, de 25 de Marzo de 1926	16222

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 43, de 23 de Marzo de 1926	16222
--	-------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 20 de 1926, de 20 de Marzo, por el cual se crean varias dependencias, como relaciones con la Prensa, Nacional de Prensa y se hacen varias supresiones en el mismo de Instrucción Pública	16223
---	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 105, de 12 de Marzo de 1926	16223
Solicitud de registro de marca de fábrica	16223
Contrato número 214	16223
Contrato número 17	16223
Contrato número 18	16223
Contrato número 19	16223
Contrato número 20	16223

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1926	16223
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Marzo de 1926	16223
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Marzo de 1926	16223

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 5 de 1926, de 3 de Marzo, por el cual se confiere un empleo	16224
Avisos Oficiales	16224
Edictos	16224

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 23 de 1926

El día 5 de Octubre último, el señor Lino Aguilar fue denunciado ante el Alcalde de Antón, como autor de encierros clandestinos de tierras baldías. Ese funcionario practicó una inspección ocular al lugar en donde se encuentran ubicadas dichas tierras, haciendo constar en el acta respectiva, que el señor Lino Aguilar, por su propia confesión, ha demostrado que dos fajas de tierras, cuyas cercas ocupan terreno que no le pertenece, son de él, dentro de su porquerío. Por los Años y que fuera de dicho porquerío, en el lugar denominado La Capacha, tiene como en efecto publimos ver, un cerro cultivado de hieba y uno de doce hectáreas, sin que para ello haya mediado siquiera licencia transitoria.

En consideración a estos hechos, Aguilar fue multado en veintimero su base, sin perjuicio de que destruya su cerca, como debió hacerlo. No conforme, solicitó la reconsideración de la Resolución en que fue condenado a las penas enunciadas.

Dicha petición fue fallada adversamente por Resolución número 18 del 23 de Octubre último, en donde el Alcalde de Antón, entre otras cosas, dice lo siguiente:

«Al interrogar al suscrito el señor Aguilar, con qué permiso o qué derecho le asiste para mantener ese encierro? Aguilar me respondió en presencia de los que asistían a la inspección, que ese encierro es de él, que lo había hecho sin permiso de nadie por ser tierra no perteneciente, pero que en todo caso, lo comprará a la Nación».

En atención a lo expuesto, Aguilar acudió para ante el Gobernador de la Provincia, quien luego de practicar una nueva inspección ocular, resolvió lo siguiente: «El señor Aguilar, a doce días, ha cumplido con la pena impuesta en este caso. Pero aun así, Aguilar ha pedido que el Poder Judicial, le otorgue el condonamiento del asunto, estimando injusta la sanción que se le ha impuesto».

Para resolver en definitiva este asunto, se tiene en cuenta que en el acta de la inspección ocular practicada por el Gobernador de la Provincia, consta lo siguiente:

«Todo el personal se situó en un cerro

cierro de alambre de pías anexo al potrero arriba indicado (La Capacha), el cual encierro está aludido así: Norte, predio de Eduardo Aguilar; Sur, predio de Lino Aguilar; Este, predio de Ramón Veliz y terrenos sin cercas y Oeste, predio La Capacha mencionado. A la vista la escritura pública número 135 de 2 de Octubre de 1921, otorgada en la Notaría de este Circuito, por la cual la señora Isabel Aguilera de Isaza vende a Lino Aguilar los derechos que tiene sobre los terrenos denominados La Estancia o La Chorrera, en este Distrito, los peritos dictaminaron que dicho encierro denunciado como clandestino, el cual mide, más o menos, media hectárea, está comprendido entre el tercer lote del terreno a que se refiere la mencionada escritura y que, por consiguiente, consideran que no hay tal clandestinidad. Inmediatamente siguieron todos los concurrentes al otro lote de terreno cercado por Aguilar, también denunciado como clandestino. Para llegar a él se pasó por un callejón, entre predios de Ramón Veliz, a quien se encontró allí e ingresó a la inspección, el cual callejón estuvo cercado por donde se pasó por el orden de la autoridad tuvo Veliz que franquear, encontrándose únicamente puentes una puerta de alambre a la entrada del callejón, abierta y en estado bastante malo. Se encontró pues, en el potrero Los Altos, de Aguilar, que la cerca coincidente en parte con el susodicho callejón y parte con predio de Ramón Veliz, se ha sacado de su primitivo sitio, según se puede deducir por la mediación que allí se ve, lo cual confirmó Aguilar, asegurando que la mensura pasó por donde tiene actualmente las cercas. En ese estado, los peritos opinaron que no podían asegurar lo afirmado por Aguilar, en cuanto al lugar por donde pasó la mensura, pero que concuerdan en vista de la materialización, tanto de Veliz como de Aguilar, de que el terreno abarcado con el cambio de la cerca pertenece a la sucesión de los Aguilera, no es clandestino ese otro encierro denunciado como tal por Veliz, por allegar ambos derecho de compra sobre dicha faja de terrenos».

Las conclusiones contradictorias a que se ha llegado en las dos inspecciones oculares practicadas en este negocio, hacen surgir la duda en el ánimo del Jefe del Poder Judicial, de que tiene que resolverse en sentido favorable al denunciado, cuya inocencia precisa aceptar mientras no se pruebe plenamente su culpabilidad, la que no resultó de autos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Abolverse a Lino Aguilar de las penas de que se trata en la presente Resolución.

Se ordena al Administrador Provincial de Tierras de este Departamento, que haga rectificar la mensura del potrero llamado Los Altos, vendido por la Nación a Lino Aguilar, en el Distrito de Antón, a efecto de que se le hagan desocupar, sin demora, las tierras que su derecho, tiene de haberlas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 22 de 1926

Los señores Falso Arosemena, Justo Arosemena, Ramón Arias Ferrel, Raúl

R. Valentín y otros, de este vecindario, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Perfumería Francesa Astras», y que se establecerá en esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 20 de los corrientes, que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Al efecto, acompañan los peticionarios un recibo expedido por el Cajero del Banco Nacional, en el que consta haberse depositado en dicha institución la cantidad de tres mil balboas (8.3.000.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Perfumería Francesa Astras», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 61 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61 bis.—Panamá, Marzo 22 de 1926

Vista la comunicación número 97, de hoy, dirigida a este Despacho por el señor Fiscal 1.º del Circuito, en que observa que, como la Resolución número 57 del 22 de los corrientes, trata sobre asuntos relacionados con tierras nacionales y de la restitución de suma de dinero al Tesoro Público, debe revocarse y pasar el asunto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pues las instituciones para entablar acciones judiciales en nombre de la Nación, deben impartirse en este caso por conducto de esa Secretaría, por tratarse de un asunto de la competencia de la misma, a efecto de que no haya tropiezos después de presentada la demanda, y como realmente este asunto debe ser despachado por la nombrada Secretaría,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 57 del 22 de los corrientes, dictada por el órgano de este Despacho, y pasar este negocio a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 20 de 1926

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito de Veraguas, Santiago, como lugar en donde el reo Carlos Díaz, quien actualmente se halla en la Cárcel de Chiriquí, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Antonio Sosa C. en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la ciudad de Natá, cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad suficiente para las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Natá.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios para la completa instalación y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público dentro de sesenta días corridos desde la fecha de la aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Natá, procurará que los habitantes de dicha ciudad le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco balboas (B. 225.00) por la construcción del mencionado pozo, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde del Distrito de Natá.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Antonio Sosa C. en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos en la ciudad de Natá, cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad suficiente para las necesidades de sus habitantes.

Los pozos serán construidos en los lugares que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Natá.

Artículo 2º En la construcción de los pozos el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento de los pozos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta días corridos desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Natá, procurará que los habitantes de dicha ciudad le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción de cada uno de los pozos a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Natá.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 23 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Antonio Sosa C. en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el sector llamado El Barro, Distrito de Panamá, en la Provincia de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad suficiente para las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Panamá.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) corridos desde la fecha de la aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Panamá, procurará que los habitantes que han de ser beneficiados con la construcción del pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde del Distrito de Panamá.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1926.

As. 3243.—Oficio 74 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Eusebio Lara-Riano se ha decretado embargo sobre las naves «Antilia» y «Antia» de propiedad de la sucesión de Ezequiel Ríos.

As. 3244.—Escritura 139 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ceferino López constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre la nave denominada «Nubias».

As. 3245.—Escritura 285 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ezra Dabab delega en favor de Dabab el cargo de Administrador de «Dabab y Compañías».

As. 3246.—Escritura número 10 de los corrientes, otorgada ante el Consulado de Panamá en Chicago, E. U. de A., por la cual la «Panama American Land and Lumber Co.» cede poder a Winfred Scott Wingat.

As. 3247.—Escritura 103 de 24 de Diciembre de año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Ramón Guerra sobre un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 3248.—Escritura 3-7 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Sara Shrem de Miquelán vende a Miguel I. Miquelán sus participaciones en la sociedad «Miquelán».

As. 3249.—Escritura 171 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con el «National City Bank of New York».

As. 3250 a 3253.—Escrituras de 25 de Febrero de este año extendidas ante un Notario Público de Nueva York, por las cuales es el «National City Bank

of New York» confiere poderes a Alexander Johnston Robertson, Louis F. Phillips, Frank O. Hersh, William L. Lafferty, Joseph F. Vielbig, Charles P. Poole, Earle F. Pank, Ormand F. Thomas y Clarence M. Anderson, respectivamente.

As. 3260.—Escritura 141 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ezequiel Hazaña cancela hipoteca a Ignacio Molino A.

Panamá, 13 de Marzo de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Marzo de 1926.

As. 3261.—Contrato celebrado entre la «United Fruit Co.» y James Baker, el 25 de Mayo del año pasado, por el cual Baker se compromete a vender a la citada Compañía su cosecha de bananas durante el término de diez años.

As. 3262.—Escritura 144 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Everardo Davila cancela hipoteca a José de la C. Delgado.

As. 3263.—Escritura 82 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual se constituye la sociedad denominada «Jannal Maclean & Co.»

As. 3264.—Escritura 297 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la C. Lasso constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Chepo.

As. 3265.—Escritura 298 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Aranz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Chepo.

As. 3266.—Oficio 1178 de 18 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la finca hipotecaria otorgada por Nicanor Villalaz a favor de la «Compañía Internacional de Seguros».

As. 3267.—Escritura 142 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la «Compañía de Navegación Nacional», por la cual se eligen Directores.

As. 3268.—Escritura 296 de fecha de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Maitezo constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3269.—Escritura 295 de fecha de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardino Rodríguez vende a Demetrio Maitezo una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 2,750.00.

As. 3270.—Escritura 285 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Osmand Hoquee.

As. 3271.—Escritura 292 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Vega Castañón declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 3272.—Escritura 114 de 5 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Thomas Russell Lombard confiere poder a Juan J. Illueca.

Panamá, Marzo 20 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1926.

As. 3273.—Escritura 17 de 21 de Febrero de 1926, de la Notaría de Herrera, por la cual José de la C. Pérez B. y otro se dividen una finca.

As. 3274.—Escritura 16, de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, por la cual la «Panama Cattle Plantation Inc.» vende a Robert Lee Winford, parte de una finca ubicada en Chiniqui.

As. 3275. Escritura 86, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Padrós vende a Reginald Theophilus Kinton una finca en Colón, y éste constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre la misma finca.

As. 3276. Escritura 8, de 10 de Enero de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Jesús Parada L. (Hija de Enrique de Grosso vda. de Parada).

As. 3277. Escritura 290, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José R. Domínguez cancela hipoteca a Alberto Subia.

As. 3278. Adición al asiento 2878, del Tomo 12 del Diario.

As. 3279. Oficio 269, de 13 de los corrientes, del Juz. 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Aristides A. Faro se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Mercedes Argote, ubicada en esta ciudad.

As. 3280. Escritura 301, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Panamés de Plantaciones de Bananos" protocoliza el acta de la sesión celebrada el 12 de Marzo del año pasado, reformando sus estatutos y aumenta el Capital.

As. 3281. Escritura 77, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara cancela hipoteca a Ramón Améstica.

As. 3282. Escritura 148, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual José I. de León y otro venden a Tomás Arias una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3283. Escritura 291, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rita Grau.

Panamá, Marzo 22 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHERERS V.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 5 DE 1926

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se confiere un empleo.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número tres de 15 del corriente mes fue nombrado el señor Ladislao Villalaz Alcalde primer suplente del Distrito de Tenosí, para el actual período legal;

Que dicho señor ejerce en la actualidad el cargo de Jefe Municipal de aquel Distrito, y

Que debe nombrarse quien lo reemplace, en fuerza de la causal de impedimento anotada,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rubén Argüello, Alcalde Primer Suplente del Distrito de Tenosí, para el período legal, en reemplazo del señor Ladislao Villalaz.

Comuníquese.

Dado en Las Tablas, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

El Secretario,

Fabio Alfa P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, -
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, -
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas del despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Monico Mendoza, de generales conocidas para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde el día de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación de domicilio, según auto fechado al veintidós de Febrero de este año. Se advierte al emplazado que si así lo quiere se le cita y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del emplazado a la orden, y se exhiba a todos los habitantes de la República, con las excep-

ciones de la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 53 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario ad-Int.,

R. Franceschi R.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

)-E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascención Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamos por el, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arviz Jr.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azabá, lucero en la frente, ratificado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontro el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "4"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de "El Cobrizo" sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—20

Imprenta Nacional—Reg. N.º 5523-A